



VISTOS, el informe N° 000077-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 13 de marzo del 2023, el informe N° 005829-2023-DIA/MC, de fecha 17 de marzo del 2023; y el expediente N° 2023-0034385, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*MAQUINAL*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1.



Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0034385, el señor Marco Mühletaler Maggiolo, en representación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "MAQUINAL", a desarrollarse del 04 de mayo al 10 de julio del 2023, en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "MAQUINAL", es una obra escrita por la dramaturga y periodista estadounidense Sophie Treadwell. Dicho espectáculo cuenta con un elenco conformado por los actores Jely Reátegui, Nicolás Galindo, Alfonso Dibós, Cecilia Reckhemmer, Paco Caparó e Isabel Chappell, bajo la dirección de Josué Méndez. Asimismo, la obra se escribió durante la Primera Ola del Movimiento Feminista, en la primera mitad del siglo XX; por lo que es considerada como la obra más importante de Sophie Treadwell y como la primera obra de teatro feminista;

Que, de acuerdo al informe N° 000077-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "MAQUINAL" es una obra que narra la historia de una joven de condición humilde, la cual vive con su madre y trabaja como mecanógrafa, sintiéndose asfixiada por el alienante ambiente laboral que la rodea; por otro lado, la historia se complicará para ella cuando se entere que el gerente general de la compañía, un hombre mucho mayor, está enamorado de ella y le propondrá matrimonio; encontrándose así ante una encrucijada pues el mandato social la empujará a casarse con alguien a quien no ama y más bien le teme. Luego de tener un bebé y de encontrar su deseo de vivir con un hombre más joven, se verá impulsada a asesinar a su marido, siendo declarada culpable y posteriormente ejecutada en la silla eléctrica. La obra es un clásico del expresionismo norteamericano, que busca reflejar la situación de un momento donde el rol de la mujer estaba relegado, debiendo aceptar mandatos sociales que casi nadie se atrevía a cuestionar y pone especial acento en las diferentes formas de opresión femenina y cuestiona los estereotipos. Esta pieza es considerada como una muestra de temprano feminismo;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "MAQUINAL", es un espectáculo teatral que constituye un aporte al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena en la que la autora le da una mirada profunda a una sociedad amorfa, que transforma a las mujeres en máquinas, sin identidad, silenciadas y condicionadas al deber de ser, y cuestiona a esa sociedad que favorece a los hombres y al dinero. Escrita en pleno activismo político de la primera década del siglo XX y de los nuevos desafíos femeninos, la vigencia de Maquinal convierte a Sophie Treadwell en una precursora feminista de la actualidad. La obra permite que, las artes escénicas como instrumento mediador, inviten al espectador a reflexionar acerca de la necesidad de un mundo más justo en donde la mujer no sea víctima de violencia por razón de su género;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad



Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 193 personas, del 04 de mayo al 10 de julio del 2023, teniendo como precio General el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio Comunidad PUCP el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio Adulto Mayor el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio para Estudiantes y CONADIS el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio Estudiantes PUCP el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles); y como precio Preventa/Popular el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); los cuales al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuentan con 193 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 005829-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "MAQUINAL", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "MAQUINAL", a desarrollarse del 04 de mayo al 10 de julio del 2023, en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2023-0034385.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES